



GOBIERNO DE JALISCO

ASUNTO: Se remite para su publicación la minuta de decreto número 29519/LXIII/24

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .

Para los efectos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento al artículo 8 fracciones I y II de la Ley del Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, remitimos a Usted la Minuta de Decreto número 29519/LXIII/24, que reforma los artículos 19 y 23 de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco.

SECRET GRAL DE GOB

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, 17 DE FEBRERO DE 2024

FEB20'24 15:09

EE

000487

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

ROCÍO AGUILAR TEJADA

VERÓNICA GABRIELA FLORES PÉREZ

cmap



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO 29519/LXIII/24

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 19 Y 23 DE LA LEY DE CATASTRO MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un inciso q) al artículo 19, se modifica el inciso j) y se adiciona un inciso k) al artículo 23 todos correspondientes a la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 19. [...]

I. a VI. [...]

VII. [...]

[...]

a) a n) [...]

o) Un representante del Colegio de Notarios del Estado de Jalisco;

p) Un representante del Consejo Intergrupal de Valuadores del Estado de Jalisco; y

q) Una persona representante del colegio de profesionistas en ingeniería civil con mayor representación en el Estado de Jalisco, a invitación de la Presidencia.

Artículo 23. [...]

I. [...]

a) a h) [...]

i) Un representante del Colegio de Notarios de Jalisco, que esté adscrito a dicho municipio;

j) Una persona representante del colegio de profesionistas en ingeniería civil con mayor representación en el Estado de Jalisco, a invitación de la Presidencia; y

K) Por las personas que el Consejo considere conveniente invitar a participar, por sus conocimientos y reconocida solvencia moral.



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

II. y III. [...]

P O D E R
LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

Segundo. Los Consejos Técnicos Catastrales Estatal y Municipales deberán generar la invitación a que se refieren las disposiciones materia de esta reforma, a efecto de que, en la próxima sesión inmediata a celebrarse, se integren las representaciones que correspondan.



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 17 DE FEBRERO DE 2024

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DIPUTADO PRESIDENTE

FERNANDO MARTINEZ GUERRERO

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

ROCÍO AGUILAR VEJADA

VERÓNICA GABRIELA FLORES PÉREZ

Esta hoja corresponde a la minuta que reforma los artículos 19 y 23 de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco.